BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

891

SECRETARIA DE HACIENDA

12 OCT. 2017

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se reconoce emite y ordena pagar un Bono Pensional Tipo B, a favor de COLPENSIONES, y cuyo beneficiario es el señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro Retiro FONPET, bonos Pensionales sin situación de Fondos

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES COMFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 de fecha 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, mediante oficio No.04744 de fecha Noviembre 28 de 2015 COLPENSIONES , solicitó la emisión y pago de bono pensional Tipo B del señor (a), **EFIGENIO MENDOZA ZAYAS** , identificado con la cedula de ciudadanía No.7.446.736 por haber laborado con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, NIT 806.005.597-1 un tiempo comprendido entre el 01/10/1982 AL 30/09/1984, DEL 01/11/1986 AL 31/12/1994, lo que resulta un total de 3.714 días y 531 semanas cotizadas, cuyo salario base a fecha 30/06/1992 es de $313.882,oo, tiempo este cotizado a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR.

Que se encuentran dentro del expediente, los documentos constitutivos de la historia laboral del peticionario, los documentos de identidad, la Resolución No. GNR 68313 de fecha 10 DE Marzo de 2015, en la que reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez a favor del señor **EFIGENIO MENDOZA ZAYAS**; igualmente se encuentra la información generada del aplicativo de bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar así:

EMPLEADOR NIT/PATRONAL 806.005.597-1	DESDE	HASTA	DIAS	VALOR BONO A FECHA DE CORTE	PORCENTAJE	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/11/1982 01/11/1986 01/10/1987 01/10/1988 01/10/1990 30/06/1992 01/10/1992	30/09/1984 30/09/1987 30/09/1998 30/09/1990 29/06/1992 30/09/1992 31/12/1994	731 334 366 730 638 93 822			
TOTAL			3.714	$58.139.972	100%	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar en liquidación) por ser ella la que sustituye a la Caja de Previsión Social del Departamento de Bolívar, en la cual venía cotizando la peticionaria.

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional, conforme al aplicativo de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,** capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

ACTUALIZACION Y CAPITALIZACIÓN DEL BONO PENSIONAL

fecha de Corte	01/10/1995	Valor a fecha de Corte	$58.139.972
Tasa de Interés	4.0%	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha de	30/09/2017
Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	10/03/2015	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	$495.300.013.98
Fecha de Pago	30/03/2016	Valor a fecha de pago	$

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

891

RESOLUCION No.
RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se reconoce emite y ordena pagar un Bono Pensional Tipo B, a favor de COLPENSIONES, y cuyo beneficiario es el señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro Retiro FONPET, bonos Pensionales sin situación de Fondos

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 01/10/1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución 10/03/2015, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el Dane, y actualizado a fecha de pago.

Que se hace necesario hacer uso de las disposiciones legales aplicables al FONPET, para cubrir el pasivo pensional de las entidades territoriales, en los términos establecidos en la ley 549 de fecha 30 de Diciembre de 1999 y garantizar a través de estos recursos el pago de los bonos pensionales de la entidad territorial Departamento de Bolívar.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 100/93; Ley 1314 de 1.999; decretos reglamentarios 1748 de 1.995, 1513 de 1.998 y 1474 de 1.997, ley 549 de 1999 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a **COLPENSIONES,** la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($566.336.000, oo)** por concepto de Bono Pensional Tipo B correspondiente a **MENDOZA ZAYAS EFIGENIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **7.446.736**, de conformidad con lo señalado en el presente proveído y el cuadro de liquidación bono pensional actualizado y capitalizado el bono pensional a fecha R.N y actualizada a fecha de Resolución que ordena el pago, lo cual se inserta en la presente resolución

PARAGRAFO Por el área del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-FONPET, se harán los TRÁMITES correspondientes para el pago de Bonos pensionales.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese pagar con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIAL FONPET, la suma señalada en el artículo primero a favor de COLPENSIONES, cuyo beneficiario es el señor (a) **MENDOZA ZAYAS EFIGENIO** , identificado con la C.C. No.7.446.736

ARTICULO TERCERO: Páguese a COLPENSIONES, la suma reconocida en el artículo primero, a través del portal del aportante mediante comprobante de pago, que se adjunta y hace parte de la presente resolución; en el evento en que el pago se realice a través de cheque deberá ser girado a favor de COLPENSIONES, y será indispensable que al respaldo de cada cheque se registre nombre y teléfono del girador y el número de referencia del pago. El Banco podrá abstenerse de recibir el cheque, que no contenga la anterior información. Consignar en cualquiera de las oficinas sucursales de Bancolombia.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al FONPET, FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, a COLPENSIONES a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones **Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO**, ubicada en la Calle 82 No.49C-49 de Barranquilla, y registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con el señor **(a) GARCIA AGUDELO LADYS DE LAS MISERICORDIAS,** identificado con la C.C. No. 45.421.025

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

12 OCT. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E.B.P